



MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 016 -2025-GDESGA-MDP/T

Pocolay,

13 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe Nº 09-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la (e) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED; El Informe Nº 00339-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; El Informe Nº 0148-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe Nº 127-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 32188 – Ley de Reforma Constitucional que Modifica los Artículos 7 y 23 de la Constitución Política del Perú para Considerar el Término "Discapacidad", en su artículo 7º establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Que, mediante Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, en el numeral 70.1 del artículo 70º, señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad."

Que, en el literal c) del numeral 70.2 del artículo 70º de la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que: "Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad."

Que, mediante Reglamento de la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2021-MIMP, en el numeral 86.3 del artículo 86º señala que: "Los planes estratégicos y planes operativos institucionales constituyen instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico sobre el que se estructuran y organizan las acciones estratégicas, actividades operativas, recursos presupuestales, plazos y responsabilidades de las entidades públicas a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política nacional en discapacidad."

Que, conforme a la Ley Nº 32139 – Ley que Establece un Porcentaje del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para Actividades y Proyectos Orientados a la Atención de Personas con Discapacidad, en su artículo 2º señala que: El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales, que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentran en situación de discapacidad. Asimismo, el 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las



MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL
 POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 016 -2025-GDESGA-MDP/T

- oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal 004-2024-GM-MDP-T de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo 127° señala que: La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asimismo, fomenta la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito social, educativo, salud y laboral mediante acciones que promueven el cumplimiento de sus derechos. (...).

Que, mediante Informe Nº 09-2025-OMAPED-GDESGA-GM/MDP-T, la (e) de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, remite el Plan de Trabajo de OMAPED 2025, el cual tiene como objetivo cumplir con las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional OMAPED – 2025, las cuales están programadas para el periodo 2025.

Que, mediante Informe Nº 00339-2025-GDESGA-GM/MDP-T, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo OMAPED Pocollay 2025, que con el objetivo de ejecutar las actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) – 2025, sea derivado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

Que, mediante Informe Nº 0148-OGPPMPI/MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo 2025 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), por el importe de S/. 109,522.20 (Ciento Nueve Mil Quinientos Veintidós con 20/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados, el cual está supeditado a la disponibilidad financiera de la entidad.

Que, mediante Informe Nº 127-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable de aprobación del Plan de Trabajo para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad del Distrito de Pocollay 2025.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MDP-T, numeral 3.1) del Artículo Quinto; y contando con el visto bueno de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad – OMAPED; la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED del Distrito de Pocollay 2025, con un presupuesto de S/. 109,522.20 (Ciento Nueve Mil Quinientos Veintidós con 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), cumpla con el presente Plan de Trabajo, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, y al encargado Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

GM
 GDESGA
 OGPPMPI
 OGAJ
 OMAPED
 UFTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
 SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. JOSE LUIS CARRANZA ZAVALA
 GERENTE